

Aico 7853-2021

ALCALDIA DE  
MANIZALES



**SECRETARÍA DE  
HACIENDA**

**Resolución 190-2021  
"POR LA CUAL SE RESUELVEN EXCEPCIONES DENTRO DEL PROCESO  
COACTIVO N° 03778"**

**MUNICIPIO DE MANIZALES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
TESORERÍA MUNICIPAL**

**EL TESORERO MUNICIPAL**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 02 de diciembre de 2004 y el Decreto 4473 de 2006, y con fundamento en el Título VIII del Estatuto Tributario Nacional, aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002, y 5 de la Ley 1066 de 2006, y demás normas complementarias del C.G.P.

**CONSIDERANDO**

Que la unidad de Recursos Tributarios libró Mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo No. **03778 de 2020** a cargo de **YOLANDA DEL SOCORRO MELAN MOLINA** con **C.C.: 30.281.261** por el no pago de la obligación contenida en el precitado mandamiento.

Que el presente acto es necesario y procedente, con ocasión del escrito de excepciones dado por la contribuyente, las cuales se proponen contra el mandamiento de pago 03778 de 2020.

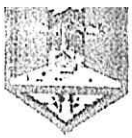
Que conforme a lo previsto en el artículo 59 de la ley 788 de 2002, las obligaciones fiscales deben ser ejecutadas por los Departamentos, Distritos y Municipios, que son las correspondientes a los impuestos por ellos administrados, las multas, derechos y demás recursos territoriales. Por lo tanto, es necesario aclarar que la ley extiende la aplicación del procedimiento coactivo administrativo a todas las rentas de las entidades territoriales, así mismo, a partir de la vigencia de la ley 1066 de 2006, todas las entidades públicas de todos los niveles que tengan que recaudar rentas o caudales públicos, deberán dar aplicación al procedimiento de cobro administrativo coactivo establecido en el Estatuto Tributario Nacional

Que el Mandamiento de Pago dictado el 02 de diciembre de 2020, se notificó en debida forma a **YOLANDA DEL SOCORRO MELAN MOLINA**.

Que **YOLANDA DEL SOCORRO MELAN MOLINA** con **C.C.: 30.281.261**, presentó el día **19 de marzo de 2021**, por medio de correo electrónico, escrito de excepciones dentro del término legal.

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

ALCALDE MUNICIPAL CAM



## SECRETARÍA DE HACIENDA

### Resolución 190-2021 "POR LA CUAL SE RESUELVEN EXCEPCIONES DENTRO DEL PROCESO COACTIVO N° 03778"

#### ANÁLISIS DEL DESPACHO

Este Despacho procede a motivar su decisión de conformidad en los aspectos de derecho y de hecho dentro de la oportunidad que establece el artículo 832 del Estatuto Tributario en el siguiente sentido:

Sea lo primero decir que la información catastral es suministrada al Municipio de Manizales por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAG, quien además indica a esta Entidad Territorial el nombre de los propietarios de cada predio en nuestra jurisdicción, como consecuencia anualmente se expide una factura – Título Ejecutivo – a nombre de los propietarios, mediante la cual se liquida el Impuesto Predial Unificado de toda la vigencia, factura que sirve también como fundamento para la realización de los procesos de cobro coactivo en razón al precitado impuesto.

Que atendiendo lo expuesto en el escrito de excepciones, en cuanto al pago efectivo, nos permitimos informarle que una vez verificado el sistema de información y la base de datos que reposa en la oficina de Recursos Tributarios, se logró establecer que se evidencia un pago realizado el día 30 de octubre de 2020; así las cosas, le comunicamos que, en cuanto a la excepción precitada, esta se dará como probada en razón a las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago No. 03778 de 2020.

Colofón de lo argumentado en el presente escrito, se da por terminado el proceso de cobro coactivo en contra de **YOLANDA DEL SOCORRO MELAN MOLINA** y este despacho desplegará las labores tendientes para el archivo del precitado proceso, retirando así a la contribuyente en mención, de los deudores morosos con relación al proceso que desembocó en la presentación de las excepciones aquí resueltas.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR como **PROBADO** el Pago Efectivo de la obligación contenida en el Mandamiento de Pago No. **03778 de 2020**, en cabeza de **YOLANDA DEL SOCORRO MELAN MOLINA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ORDENAR la terminación del proceso de cobro coactivo en contra **YOLANDA DEL SOCORRO MELAN MOLINA** y el archivo del proceso.

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)



**SECRETARÍA DE  
HACIENDA**

Resolución 190-2021

**"POR LA CUAL SE RESUELVEN EXCEPCIONES DENTRO DEL PROCESO  
COACTIVO N° 03778"**

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** al contribuyente por correo, haciéndole entrega de una copia de esta resolución, a la dirección Calle 68 No. 29 A - 48 Barrio Palermo, conforme a lo estipulado en Artículo 565 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO. - INFORMAR** que contra esta decisión procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro del mes siguiente a la fecha de la notificación, de conformidad con el artículo 834 del Estatuto Tributario.

Dado en Manizales, a los 06 días del mes de marzo de 2021.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

Nombre: Mario Alerto Álzate Arbeléiz C.C.: 75.107.538 Cargo: Tesorero del Municipio de Manizales	Firma: 
Revisó: Santiago Arango Hernández C.C.: 1.053.811.362 Cargo: Profesional Universitario Jefe Recursos Tributarios	Firma: 
Proyectó: Santiago Arias C.C.: 1.053.841.267 Cargo: Abogado Contratista	Firma: 